



**TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, notificado vía correo electrónico el **ocho de junio de la presente anualidad**, transcurrió del **nueve al quince de junio del año en curso**. Conste. –

*Karina*

**TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/334/2022** y con ello, se dio vista a **Anónimo**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.



Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

*Ramón Alejandro Martínez Álvarez*

*Karina*